

FECHA: 15/08/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	MFRISCO
SERIE	00124
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	15/08/2024
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

RESOLUCIONES

PRIMERA. Dispensa y/o Autorización para llevar a cabo la Amortización total Anticipada de los Certificados Bursátiles contemplada en el título.

Se acuerda, resuelve y aprueba por unanimidad la Dispensa y/o Autorización al Emisor de llevar a cabo la Amortización total Anticipada de los Certificados Bursátiles única y exclusivamente el 19 de agosto de 2024. Lo anterior, sin que implique llevar a cabo modificación alguna del Título.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles a la fecha de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BMV y el INDEVAL, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que éstos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de la amortización anticipada. La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos 7 (siete) días hábiles, al Indeval, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas del INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen para tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al INDEVAL, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización

FECHA: 15/08/2024

anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido, además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

SEGUNDA. Instrucciones al Representante Común y nombramiento de Delegados Especiales.

2.1 Se acuerda, resuelve y aprueba instruir al Emisor y al Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, para que lleven a cabo todos los actos jurídicos, materiales, necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones unánimemente arriba mencionadas; incluyendo sin limitar, dar los avisos respectivos al público en general que resulten aplicables en relación con las resoluciones previamente acordadas, en términos de los documentos de la Emisión y la Ley Aplicable.

2.2. Se resuelve nombrar al Sr Luis Fernando Meillón del Pando, Sr Josue Torres Tapia y a cualquier apoderado del Representante Común, como delegados especiales, quienes de manera conjunta o separada, realicen los hechos, actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores en virtud del presente documento, incluyendo sin limitar, acudir, en caso de requerirse, ante el fedatario público de su elección para protocolizar las presentes resoluciones o, en lo conducente, realizar y presentar los avisos, notificaciones y/o trámites correspondientes, de conformidad con la Ley Aplicable, ante, entre otras, la CNBV y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental, la BMV y/o el INDEVAL, según sea el caso.